



Resolución Directoral

VISTO:

El Informe Técnico N° 00013 - 2020/OAB/TTA/MC, de fecha 03 de noviembre de 2020 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; y el Informe N°000703-2020/OAB/MC, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, asimismo, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento precitado establece que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplica el Capítulo V del Título II y los Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son funciones y obligaciones de las entidades, entre otras, las siguientes: b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su



administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, y k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición respectivamente;

Que, el artículo 118° del mismo Reglamento establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 124° del Reglamento acotado señala que la unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe; señalando además que, emitida la Resolución, la unidad orgánica de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formalizara mediante la suscripción del acta de entrega – recepción;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva define a la Baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en su numeral 6.2.2 que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la siguiente: c) Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, respecto a la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, la misma Directiva en su Anexo N° 1 Glosario de Términos señala que la causal de baja califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor de mismo;

Que, mediante el Diagnóstico N°2019-046 y la Cotización N°250-2019 ambos de fecha 30 de octubre del 2019, el taller automotriz All Japan Motor's S.A.C realizó la evaluación e inspección técnica a la Camioneta SUV, Marca BMW, Modelo X33; con Placa de Rodaje EGJ-645, de año de fabricación 2005, y determinó deficiencias en su mecanismo, siendo necesaria una reparación integral, estimando para ello un costo por el servicio de reparación de S/ 28,950.00 (Veintiocho mil novecientos cincuenta y



cinco con 00/100 Soles) incluido el IGV, equivalente a US\$ 8,154.90 dólares americanos (T.C. US\$ = S/ 3.55);

Que, mediante el Informe N°000023-2020-OPM/MC de fecha 16 de setiembre del 2020, el Coordinador de Transporte de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento en su evaluación preliminar informa que el vehículo Camioneta SUV, Marca BMW, Modelo X33, con placa de rodaje EGJ-645 actualmente se encuentra inoperativo debido a los problemas en el sistema de transmisión, pérdida de potencia, entre otros; y que además cuenta con más de 15 años de antigüedad superando su tiempo de vida útil, concluyendo que no es recomendable que siga circulando, ya que sus componentes han alcanzado y superado su vida útil, lo cual genera un riesgo al seguir operando la unidad; por lo que en base a la evaluación técnica y a la cotización efectuada por el taller automotriz All Japan Motor's S.A.C, solicita dar de baja la camioneta de marca BMW, modelo X33, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que mediante Memorando N° 000291-2020-OPM-MC la Oficina de Operaciones, teniendo en cuenta lo señalado por el Coordinador de la Transporte y el diagnostico técnico realizado por el taller automotriz All Japan Motors SAC, recomienda iniciar el procedimiento de baja de la Camioneta marca BMW, modelo X33, por la causal de Mantenimiento o Reparación onerosa;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del VISTO remitió el Informe Técnico N° 000013-2020/OAB/TTA/MC emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que, considerando lo informado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, respecto a que efectuar la reparación o mantenimiento del vehículo de Placa de Rodaje EGJ-645 resulta oneroso para la entidad, se propone darle de baja;

Que, considerando el estado actual del bien, su ubicación, y la causal propuesta para su baja patrimonial y contable, se exime de los procedimientos aplicables a la Ley N° 30909, Ley que modificó los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", y a lo señalado en el numeral 6.2.6 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC - Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura, se deberá realizar la publicación del bien mueble dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la presente Resolución Directoral, en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, a fin que las entidades públicas e instituciones sin fines de lucro puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de dichos bienes;



Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es procedente aprobar la baja de un (01) bien mueble unidad vehicular ubicado en la Sede Central del Ministerio de Cultura por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaria General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja contable y patrimonial por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", de un (01) bien mueble unidad vehicular de propiedad del Ministerio de Cultura, cuyos valores, así como su identificación y características técnicas, se detallan a continuación:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO							EST.	CUENTA CONTABLE	FECHA DE REG.	VALORES CONTABLES AL 31.10.2020			UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	DIMENSION Y/O /SERIE	N° MOTOR	PLACA	COLOR					VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	
678250000057	CAMIONETA	BMW	X33	WBAPB51005WB02620	35615640306D2	EGJ645	GRIS	M		1503.0101	31/10/2012	53,505.73	53,504.73	1.00	SEDE CENTRAL MINISTERIO DE CULTURA

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.gob.pe/cultura>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN